

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

C.E.C.M.C. 2022-00640

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 134 de la norma procesal civil, se rechaza de plano la solicitud de nulidad formulada por la apoderada judicial de los señores ADRIANA SÁNCHEZ TORRES y JUAN CARLOS RIVERA CAMELO. Téngase en cuenta que, el proceso termino por sentencia el 12 de diciembre de 2022, y la nulidad debe ser alegada antes que se dicte sentencia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a light gray rectangular background.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez